

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

WILMA T. FONTÁN FERRER
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2021-0045

ASUNTO: Incumplimiento con términos de Ley 57 y reglamentos aplicables

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 28 de mayo de 2021, la parte querellante, Wilma T. Fontán Ferrer (“Querellante”), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) una *Querella* (“Querella”) contra la Autoridad de Energía Eléctrica (“Autoridad”), por alegada facturación excesiva con relación a la objeción número OB20210316tuML (“Objeción”) a la factura fechada 16 de febrero de 2021, por \$343.70 (“Factura Objetada”); y por alegado incumplimiento con los términos establecidos en la Ley Núm. 57 de 27 de mayo de 2014, según enmendada, conocida como *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico* (“Ley 57-2014”), y en el Reglamento Núm. 8863 Sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico por Falta de Pago¹ (“Reglamento 8863”). Así pues, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3.03 del Reglamento Núm. 8543² (“Reglamento 8543”), el 1 de junio de 2021 la Secretaría del Negociado de Energía expidió la correspondiente *Citación*.

Así las cosas, el 23 de julio de 2021, y fuera del término dispuesto para ello, LUMA Energy ServCo, LLC (“LUMA”), sucesora de la Autoridad a cargo, entre otros, de la atención de los asuntos legales relacionados al sistema de transmisión y distribución, incluyendo pero sin limitación a las querellas y peticiones de revisión de facturas ante el Negociado de Energía, presentó *Solicitud de Término Adicional Para Responder a Querella*, en la cual solicita veinte (2) días adicionales para presentar su alegación responsiva a la *Querella*.

Evaluada la *Solicitud de Término Adicional Para Responder a Querella*, se declara la misma **HA LUGAR** y **SE CONCEDE** a LUMA hasta el **13 de agosto de 2021** para presentar su alegación responsiva a la *Querella*, so pena de anotarle la rebeldía.

¹ *Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico por Falta de Pago.*

² *Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones.*



Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que el 4 de agosto de 2021, así lo acordó la Oficial Examinadora en el caso del epígrafe, Lic. Vanessa M. Mullet Sánchez. Certifico, además, que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2021-0045 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: astrid.rodriguez@prepa.com, lionel.santa@prepa.com, giovanna.matosdejuan@lumapr.com y fontanwt1953@yahoo.com.

Asimismo, certifico que hoy he enviado copia fiel y exacta de esta Orden a:

LUMA Energy ServCo, LLC
Lic. Giovanna Matos de Juan
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Wilma T. Fontán Ferrer
PO Box 963
Bayamón, PR 00960-0963

Autoridad de Energía Eléctrica de PR
Lic. Astrid Rodríguez Cruz
Lic. Lionel Santa Crispín
PO Box 363928
San Juan, PR00936-3928

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 4 de agosto de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria